

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCPI/420/2019

Guadalajara, Jalisco, a 27 veintisiete de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

RECURSO DE REVISIÓN 019/2019 Y SUS ACUMULADOS 091/2019 Y 100/2019.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO.**

PRESENTE

Adjunto al presente en vía de notificación, copia simple de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en el recurso citado al rubro, en **sesión ordinaria de fecha 27 veintisiete de febrero de 2019 dos mil diecinueve**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

ATENTAMENTE

"2019, Año de la Igualdad de género en Jalisco"

**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**

**JULIO CESAR COVA PALAFOX
SECRETARIO DE ACUERDOS
POENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**



Ponencia

Cynthia Patricia Cantero Pacheco*Presidenta del Pleno*

Número de recurso

**019/2019 y
acumulados
091/2019 y
100/2019**

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

**07 y 21 de enero de
2019**Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución**27 de febrero de 2019****Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco.****MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**La entrega incompleta de la
información solicitada.**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**Emitió respuesta en sentido afirmativo
parcialmente, proporcionando parte de
la información solicitada.**RESOLUCIÓN**Se **SOBRESEE** el presente recurso
toda vez que sobreviene una de las
causales de improcedencia, dado que
ya existe resolución definitiva dictada
por este Instituto sobre el fondo del
asunto planteado. Archívese.**SENTIDO DEL VOTO**Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN: 019/2019 Y ACUMULADOS 091/2019 Y 100/2019.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 27 VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2019 DIECINUEVE.

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- **Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- **Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- **Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado, Ayuntamiento de Sayula, Jalisco; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- **Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- **Presentación oportuna del recurso.** Los presentes recursos de revisión fueron interpuestos de manera oportuna a través de correo electrónico dirigido a este Instituto así como el interpuesto a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, los días 07 siete y 21 veintiuno de enero de 2019 dos mil diecinueve, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. Lo anterior es así, toda vez que el sujeto obligado emitió y notificó respuesta el día 08 ocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, por lo que el término para la interposición de los presentes recursos, comenzó a correr el día 10 diez de enero de 2019 dos mil diecinueve, y concluyó el día 29 veintinueve de enero del año en curso, por lo que se determina que los recursos de revisión fueron presentados oportunamente.

VI.- **Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción VII toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

VII.- **Sobreseimiento.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia de los recursos de revisión que hoy nos ocupan, tuvo lugar el día 11 once de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se le generó el número de folio 06509218 y a través de la cual se requirió lo siguiente:

En el concepto de esta solicitud, se entienden todos los datos originados por el Sujeto Obligado desde el 1 de Oct del 2018 a la fecha.

RECURSO DE REVISIÓN: 019/2019 Y ACUMULADOS 091/2019 Y 100/2019.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 27 VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2019 DIECINUEVE.

1. Copia de la Sesión de Cabildo en donde se formalizo la integración de el Consejo Municipal de Giros Restringidos (a continuación denominado CMGR) acorde al Artículo 9 de el REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GIROS RESTRINGIDOS SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS del municipio de Sayula (a continuación denominado RCMGRVCBA). De la actual administración.
2. Lista EN FORMATO EXCEL PARA SU MEJOR PROCESO de todos los integrantes de el CMGR actual incluyendo Nombres, domicilios, teléfonos, correos electrónicos, puesto en el CMGR, así como sus respectivos SUPLENTEs y su clasificación y cargo de acuerdo al Artículo 10 de la RCMGRVCBA. De la actual administración.
3. Lista de las propuestas del el CMGR en relación a la designación de zonas libres dentro del municipio, acorde con el artículo 17 fracción II de la RCMGRVCBA
4. Lista de las propuestas del el CMGR en relación a Horarios de operación, acorde con el artículo 17 fracción III de la RCMGRVCBA
5. Lista de las propuestas del el CMGR en relación a los mecanismos tendientes al control, regulación y transparencia, en los tramites relativos a los giros restringidos, acorde con el artículo 17 fracción IV de la RCMGRVCBA
6. Lista de las propuestas del el CMGR en relación a las medidas tendientes para prevenir y combatir el alcoholismo en el Municipio, acorde con el artículo 17 fracción VI de la RCMGRVCBA
7. Lista de las medidas impuestas por el CMGR en relación a la prevención, combate de el alcoholismo y el consumo excesivo de bebidas alcohólicas, acorde con el artículo 17 fracción VII de la RCMGRVCBA
8. Lista de los acuerdos y convenios celebrados entre el CMGR y las autoridades sanitarias y con el Consejo Estatal para la Prevención de Adicciones , acorde con el artículo 17 fracción VIII de la RCMGRVCBA
9. Lista de todos los permisos y/o licencias aprobadas/otorgados por el CMGR para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio.
10. Lista de todas las solicitudes derogadas/no aprobadas por el CMGR para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio.
11. Copia de las actas de todas las sesiones de el CMGR. Desde el 1 de Oct 2018 a la fecha. Sic.

Por su parte, el sujeto obligado, emitió respuesta a través de oficio sin número en sentido afirmativo parcialmente, misma que fue notificada el día 08 ocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, en los siguientes términos:

...
SEGUNDO.- Se resuelve su solicitud en tenor de las siguientes respuestas:

Copia de la Sesión de Cabildo en donde se formalizo la integración de el Consejo Municipal de Giros Restringidos (a continuación denominado CMGR) acorde al Artículo 9 de el REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GIROS RESTRINGIDOS SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS del municipio de Sayula (a continuación denominado RCMGRVCBA). De la actual administración.

Respuesta: Que lo que solicita es información fundamental, a la que usted podrá acceder a través de la liga electrónica: <http://sayula.gob.mx/Articulo8FVii.html> en la cual usted podrá consultar las actas que se generan de las sesiones de Cabildo que solicita y realizar la consulta de información.

Lista EN FORMATO EXCEL PARA SU MEJOR PROCESO de todos los integrantes de el CMGR actual incluyendo Nombres, domicilios, teléfonos, correos electrónicos, puesto en el CMGR, así como sus respectivos SUPLENTEs y su clasificación y cargo de acuerdo al Artículo 10 de la RCMGRVCBA. De la actual administración.

Respuesta: Lo información que solicita se encuentra en el acta de instalación del Congreso al que hace referencia, mencionándole además que los domicilios, teléfonos y correos electrónicos no son requisito presentarlos para la integración del comité, en virtud de que los mismos son de carácter confidencial y hacen identificativos a la persona.

*Lista EN FORMATO EXCEL PARA SU MEJOR PROCESO de todos los integrantes de el CMGR actual incluyendo Nombres, domicilios, teléfonos, correos electrónicos, puesto en el CMGR, así como sus respectivos SUPLENTEs y su clasificación y cargo de acuerdo al Artículo 10 de la RCMGRVCBA. De la actual administración.
Lista de las propuestas del el CMGR en relación a la designación de zonas libres dentro del municipio, acorde con el artículo 17 fracción II de la RCMGRVCBA
Lista de las propuestas del el CMGR en relación a Horarios de operación, acorde con el artículo 17 fracción III de la RCMGRVCBA*

RECURSO DE REVISIÓN: 019/2019 Y ACUMULADOS 091/2019 Y 100/2019.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 27 VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2019 DIECINUEVE.

Lista de las propuestas del el CMGR en relación a los mecanismos tendientes al control, regulación y transparencia, en los tramites relativos a los giros restringidos, acorde con el artículo 17 fracción IV de la RCMGRVCBA

Lista de las propuestas del el CMGR en relación a las medidas tendientes para prevenir y combatir el alcoholismo en el Municipio, acorde con el artículo 17 fracción VI de la RCMGRVCBA

Lista de las medidas impuestas por el CMGR en relación a la prevención, combate de el alcoholismo y el consumo excesivo de bebidas alcohólicas, acorde con el artículo 17 fracción VII de la RCMGRVCBA

Lista de los acuerdos y convenios celebrados entre el CMGR y las autoridades sanitarias y con el Consejo Estatal para la Prevención de Adicciones , acorde con el artículo 17 fracción VIII de la RCMGRVCBA

Respuesta: La información que solicita, aún no se ha generado en virtud de tal y como se desprende de las constancias que adjunto, no ha sesionado el Consejo, únicamente se instaló, aunque en próximos días entrarán en sesión y esa información podrá ser consultada en la página oficial.

Lista de todos los permisos y/o licencias aprobadas/otorgados por el CMGR para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio.

Respuesta: Se anexa el listado de licencias municipales otorgadas para giros restringidos de los años 2015, 2016, 2017 y 2018.

Copia de las actas de todas las sesiones de el CMGR. Desde el 1 de Oct 2018 a la fecha.

Respuesta: Se anexa el Acta de Instalación, ya que es la única sesión que se ha llevado a cabo desde el 01 primero de Octubre del 2018 a la fecha.
... Sic.

Dicha respuesta generó la inconformidad del recurrente, por lo que el día 29 veintinueve de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, así como el 20 veinte de enero del año en curso interpuso los recursos de revisión 019/2019 y 091/2019 a través de correo electrónico dirigido a este Instituto, mismos que al ser presentados en día y horario inhábil, se tuvieron por recibidos hasta los días 07 siete y 21 veintiuno de enero de 2019 dos mil diecinueve, asimismo, el día 21 veintiuno de enero del año en curso, se tuvo por recibido de manera oficial el recurso de revisión 100/2019 mismo que fue presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En este sentido, es menester señalar que dichos recursos de revisión versan sobre lo mismo y con base en una misma solicitud de información, a través de los cuales se plantean los siguientes agravios:

Recurso de Revisión 019/2019:

...
La solicitud de información no ha sido respondida en su totalidad. Sic.

Recurso de Revisión 091/2019 y 100/2019:

...
En el punto 1 de mi solicitud, el sujeto obligado ofrece como respuesta una liga con cientos de documentos, no especifica la ubicación de la liga final en donde supuestamente se encuentra la información requerida. En una revisión exhausta de dicha liga, la información proporcionada no se encontró.

En el punto nr 2, el sujeto obligado hace referencia en una supuesta información publicada pero que no se encuentra en la página.

Punto nr. 9, el sujeto obligado omite la información en su totalidad

Por lo anterior expuesto, el recurrente no está conforme con la respuesta y solicita recurso de

RECURSO DE REVISIÓN: 019/2019 Y ACUMULADOS 091/2019 Y 100/2019.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 27 VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2019 DIECINUEVE.

revisión. (...) Sic.

Luego entonces, una vez admitidos los presentes recursos, así como realizada la acumulación de los mismos, se requirió al sujeto obligado a efecto de que rindiera el informe de ley correspondiente, por lo que el día 24 veinticuatro de enero de 2019 dos mil diecinueve, se tuvo por recibido dicho informe, del cual se desprenden actos positivos.

Finalmente de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, una vez fenecido el término, fue omisa en manifestarse.

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

En este sentido **SE SOBRESSEE** el presente recurso de revisión dado que sobreviene una de las causales de improcedencia, toda vez que ya existe resolución definitiva suscrita por este Órgano Garante, sobre el fondo del asunto planteado.

Lo anterior es así de conformidad con el artículo 99.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra dice:

Artículo 99. Recurso de Revisión - Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:
...
- iii. Que sobrevenga una causal de improcedencia después de admitido;

Luego entonces, el artículo 98.1 fracción II de la Ley de la materia, establece como causal de improcedencia, que exista una resolución definitiva respecto del fondo de la controversia planteada, tal y como se observa:

Artículo 98. Recurso de Revisión - Causales de improcedencia

1. Son causales de improcedencia del recurso de revisión:
...
- ii. Que exista resolución definitiva del Instituto sobre el fondo del asunto planteado;

Bajo esta tesitura, es menester señalar que con fecha 06 seis de febrero de 2019 dos mil diecinueve, este Órgano Garante resolvió el **recurso de revisión 020/2019** interpuesto por el ahora recurrente en contra del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco.

De lo anterior se desprende que la materia de estudio del presente recurso de revisión, es la misma que la del recurso señalado en el párrafo que antecede; por lo que en lo que respecta al **recurso de revisión 020/2019** se le requiere al sujeto obligado a efecto de que entregue lo solicitado, específicamente

“una nueva respuesta en la que proporcione la información solicitada o en su caso declare formalmente la inexistencia de la información conforme a lo estipulado en el artículo 86-Bis de la Ley de la materia, particularizando, y atendiendo a lo señalado en el considerando VIII, para cumplir con los extremos del procedimiento.”

RECURSO DE REVISIÓN: 019/2019 Y ACUMULADOS 091/2019 Y 100/2019.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 27 VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2019 DIECINUEVE.

Por otro lado, cabe precisar que si bien, en el punto 11 de la solicitud de información, solicita información por el periodo del 01 primero de octubre a la fecha, y dentro del recurso 020/2019 la información contempla el periodo de los últimos 10 diez años, se hace mención que no obstante la diferencia en este último punto, dicho apartado abarca lo contenido en el punto 11 de la solicitud que hoy nos ocupa.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que ya existe resolución definitiva suscrita por este Órgano Garante, sobre el fondo del asunto planteado, tal y como se observa:

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseldo, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

III. Que sobrevenga una causal de improcedencia después de admitido;

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

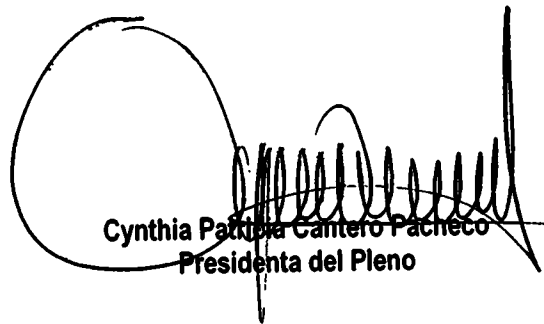
SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RECURSO DE REVISIÓN: 019/2019 Y ACUMULADOS 091/2019 Y 100/2019.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 27 VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2019 DIECINUEVE.


Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 27 veintisiete del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 019/2019 y acumulados 091/2019 y 100/2019 emitida en la sesión ordinaria de fecha 27 veintisiete del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

MSNVG/KSSC.